



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0251

Comoquiera que la solicitud elevada por el apoderado del actor se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P., el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Secretaría: verifique lo anterior, dejando las constancias del caso y librando el oficio de compensación requerido por el memorialista.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	07/12/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 115	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP